



# Concepto 311241 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20226000311241\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000311241

Fecha: 29/08/2022 02:37:22 p.m.

Referencia: PRESTACIONES SOCIALES â Prima de Navidad. Liquidaci3n de la prima de navidad a empleado incapacitado. Radicaci3n No. 20229000399482 del 06 de agosto de 2022.

Acuso recibo comunicaci3n, mediante la cual consulta con que salario se liquida la prima de navidad cuando el empleado se encuentra incapacitado, para lo cual le informo que:

El salario a tener en cuenta para la liquidaci3n de la prima de navidad, ser3 el 3ltimo que el empleado incapacitado haya percibido, y se deber3 tener en cuenta los factores salariales consagrados en el art3culo 33 del Decreto 1045 de 1978, que al respecto establece:

*“ARTICULO 33. DE LOS FACTORES DE SALARIO PARA LIQUIDAR LA PRIMA DE NAVIDAD. Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendr3n en cuenta los siguientes factores de salario:*

*La asignaci3n b3sica mensual se3alada para el respectivo cargo;*

*Los incrementos de remuneraci3n a que se refieren los art3culos 49 y 97 del decreto-ley 1042 de 1978;*

*Los gastos de representaci3n;*

*La prima t3cnica;*

*Los auxilios de alimentaci3n y de transporte;*

*La prima de servicios y la de vacaciones;*

*La bonificaci3n por servicios prestados.”*

Los anteriores factores salariales se deber3n tener en cuenta para liquidar la prima de navidad en este caso, siempre y cuando el empleado los haya percibido.

Conforme a lo expuesto y atendiendo puntualmente la consulta, en criterio de esta Direcci3n Jur3dica, en el presente caso, la prima de navidad, se liquidar3 con el 3ltimo salario que haya percibido el empleado incapacitado, y teniendo en cuenta los factores de salario consagrados en el art3culo 33 del Decreto-ley 1045 de 1978, siempre y cuando el servidor los haya percibido; siendo la entidad en la cual est3 vinculado la competente para efectuar dicha liquidaci3n.

Para mayor informaci3n relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la p3gina [webwww.funcionpublica.gov.co/eva](http://www.funcionpublica.gov.co/eva) en el link “Gestor Normativo” donde podr3 consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Direcci3n Jur3dica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del CPACA.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Elaboró: Sandra Barriga

Revisó: Maia V. Borja Guerrero

Aprobó: Armando López Cortes

11602.8.4

---

*Fecha y hora de creación: 2024-12-04 14:22:15*